



APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINAL A HACEMOS CAMINO, ASOCIACIÓN PADRES PRO DISCAPACIDADES DEL GARRAF. AÑO 2026

Sant Pere de Ribes, a fecha de la firma electrónica

Reunidos

De una parte, D^a. Ana Herrera Bordallo Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes con núm. de NIF ***2906**, con domicilio social en la Plaza de la Villa, 1 a quien representa y por otra, Josep Lluís Martínez Fernández, en calidad de Presidente de la entidad con DNI ***9018** que actúa en representación de Fem Camí, Asociación Padres Pro Discapacitados del Garraf, con CIF ***4856**, de Vilanova i la Geltrú y número en el registro municipal de entidades RME00132.

Ambas partes actúan en virtud de las facultades que tienen conferidas y se reconocen mutua capacidad para actuar y competencia para la suscripción del presente convenio.

Dado que ambas entidades tienen el objetivo general de promover el bienestar social de la ciudadanía apoyando a aquellas personas que encuentran excesivas dificultades para el desarrollo de su vida cotidiana y que en este sentido Fem Camí, Asociación Padres Pro Discapacitados del Garraf (a partir de ahora Fem Camí) es una asociación, que entre otros tiene la finalidad las personas con discapacidad y sus familias.

Por todo ello, se aprueba el otorgamiento de la siguiente subvención destinada a dar continuidad al proyecto de esta entidad.

1.- Objeto

El objeto de este convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda la entidad a través de los Servicios Sociales destinados a financiar proyectos/actividades que tengan por objeto:

- Establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y la entidad y la entidad Fem Camí, Asociación Padres Pro Discapacitados del Garraf.
- Dar apoyo y atención a las personas con discapacidad y sus familias a través del proyecto que la entidad desarrolla en nuestro municipio y que incluye:

Actividades dirigidas a:

- Ofrecer asesoramiento, orientación y ayuda a las madres y padres, tutores y tutoras, educadores y educadoras, mediante publicaciones, conferencias, etc...
- Elaborar y mantener un censo local y comarcal de personas con discapacidad
- Fomentar estudios referentes a su rehabilitación y educación
- Promover la creación de centros educativos y servicios adecuados a este sector de población
- Realizar actividades, excursiones, salidas, actividades lúdicas y terapéuticas, talleres, etc.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:



Llevar a cabo las actividades y proyectos que la entidad ha presentado mediante LGE/instancia núm. 2026012770 (Anexo 1 Modelo Proyecto). Que en este caso irán dirigidas a:

- Proyecto “**RESPIR EN FAMILIA**”, una actividad anual conjunta que realizarán los padres y madres con sus hijos e hijas, que tienen reconocida una discapacidad, donde podrán disfrutar de un espacio lúdico, para reforzar el vínculo entre los diferentes miembros de la familia, la afectividad, la comunicación, el respeto mutuo, entre otros.

3.- Periodo y plazo de ejecución

Las subvenciones concedidas se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrolladas durante el año 2026

4.-Importe de la subvención

El ayuntamiento a través de Servicios Sociales, subvencionará a la entidad Fem Camí con un importe de 1.500,00 € para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de esta subvención nominal figura consignado en el presupuesto 2026, en la aplicación presupuestaria 11100 231 48007, con un disponible actual de 1.500,00€.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la beneficiaria.

6.- Plazo de ejecución:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se desprenden de la finalidad de la misma, detalladas en el punto 2 que se llevará a cabo entre los días 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026.

7.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que generen las actividades que se describen en la finalidad de la subvención, según se especifica en el Anexo 1- Modelo Proyecto:

- Hotel (dormir y manutención)
- Transporte
- Material
- Gastos de publicidad
- Otros que se desprendan

8.- Forma de pago

La entidad que suscribe el convenio con el Ayuntamiento de Sant Pere es una entidad que tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas, en especial atención a las personas con discapacidad y sus familias. Fomentando proyectos/actividades de interés público y social que en este caso se concreta en el proyecto (**anexo1**: Modelo Proyecto), el pago de la



subvención concedida deberá ser por adelantado para asegurar el desarrollo de este proyecto. Por eso la forma de pago se efectuará de una sola vez con un anticipo del 100%.

Asimismo, antes del pago, la beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

9.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social

Mediante la firma de este convenio, la entidad autoriza al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización estará vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

10.- Plazo y forma de la justificación

La entidad, en fecha límite 31 de enero de 2027, presentará la correspondiente justificación de la subvención que consistirá en:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos de acuerdo Modelo de justificación, Anexo 2. MODELO DE JUSTIFICACIÓN ANUAL PROYECTO
2. Memoria económica justificativa de los costes de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS, de acuerdo con los Modelos, Anexo 3. Relación de gastos económicos justificados y Anexo 3.1. Resumen coste total del proyecto y en su caso la acreditación de otros ingresos recibidos para llevar a cabo el mismo proyecto.

Requisitos de la justificación:

1. La entidad debe presentar justificantes, como mínimo, por un importe igual a la cantidad recibida. De lo contrario, deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada.
2. Si se ha editado publicidad para dar a conocer la actividad (elementos en los que debe constar la organización del Ayuntamiento).

Requisitos de las facturas:

1. Las facturas originales y los comprobantes de pago correspondientes, por el importe solicitado, así como otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, que demuestren la realización del gasto por el que se solicita la subvención.
2. Las facturas deben responder al período de realización de la actividad, de acuerdo con el período de ejecución a que haga referencia la convocatoria correspondiente.
3. Las facturas tendrán que llevar el comprobante bancario o justificante que acredite su pago
4. Las facturas deben cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente.

La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las oportunas sanciones.



11.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su revoca reintegro en caso de haberse adelantado el pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no hubiera sido presentada, se requerirá al beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber adelantado el pago.

12.- Garantías

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

13.- Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

OBLIGACIONES GENERALES

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4.- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.

5.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

6.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

7.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.



8.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

OBLIGACIONES ADICIONALES

De acuerdo con la finalidad de la subvención, la entidad está obligada a desarrollar las actividades i proyectos tal y como se recoge en el documento presentado mediante la LGE/ instancia núm. 2026012770 (**Anexo 1** Modelo Proyecto)

Se desprenden las siguientes obligaciones:

1. Designar a un profesional técnico que coordine las acciones y proyectos y sea el interlocutor con el ente local.
2. Participar en las reuniones de coordinación con el interlocutor/a de Servicios Sociales para abordar diferentes temas como:
 - Seguimiento del proyecto
 - Propuestas de mejora
 - Cualquier otro relacionado con el proyecto

14.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud. (presupuesto local)

15.- Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.
2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

16.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente a los miembros de las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.



2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Asimismo, serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto¹ para el presente de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

19.- Vigencia del convenio

La subvención estará vigente desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2026. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes

20.- Procedimiento de concesión de la subvención:

Esta subvención será concedida de forma directa, dado que está consignada nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento.

21.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de esta subvención nominal figura consignado en el Presupuesto general de 2026, en la aplicación presupuestaria 11100 231 48007.

22.- Incumplimientos:

En caso de que la entidad no consiga el conjunto de la financiación para su proyecto, se deberá dirigir al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento o la supresión del proyecto y deberá renunciar a la subvención o en caso de haber recibido un anticipo deberá devolverlo.

El Ayuntamiento iniciará expediente de reintegro parcial o total de la subvención en caso de que:

1. No cumplan con los objetivos y la actividad subvencionada.
2. No se justifica adecuadamente la subvención.
3. Los gastos presentados no responden a la actividad subvencionada o ésta haya sido financiada por otras subvenciones o recursos.
4. No se cumplen con las obligaciones de la subvención

23.- Protección de datos: Tratamiento de datos personales y confidencialidad de las prestaciones económicas concedidas

De acuerdo con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) se facilita la siguiente información básica sobre protección de datos:



22.1. Responsable del tratamiento de sus datos

El responsable del tratamiento de los datos que los solicitantes faciliten durante el procedimiento para la gestión de las ayudas es el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, con domicilio en la Plaza de la Villa, 1 - 08810 - Ribes / Plaza de la Viña d'en Petaca, 1 - 08812 Les Roquetes. Puede dirigir cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico dpd@santperederibes.cat.

22.2. Finalidad del tratamiento de datos personales

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará la información facilitada por los solicitantes con el fin de gestionar las citadas ayudas. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión integral de las ayudas, desde el análisis de los requisitos para el otorgamiento hasta la justificación y pago y, en cualquier caso, hasta que el interesado no solicite su supresión.

22.3. Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará sus datos para la gestión de los intereses de los vecinos y vecinas del municipio, en el marco de la prestación de una misión de interés público y en el ámbito de las competencias propias atribuidas en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 13/2006 a tenor de la cual se establece que las prestaciones sociales de carácter económico quedan condicionadas a la comprobación por parte de la entidad gestora, del estado real de necesidad del individuo protegido. Por tanto la denegación del consentimiento por parte del solicitante de la ayuda para el tratamiento y comprobación de los datos personales, comportaría la imposibilidad del gestor para determinar si el solicitante cumple los requisitos y en consecuencia la denegación de la ayuda.

Los formularios para solicitar ayudas incluirán las perceptivas casillas para otorgar el consentimiento y se hará constar mediante casilla a marcar por el interesado.

El consentimiento otorgado para un fin específico podrá ser retirado en cualquier momento, mediante la manifestación expresa fehaciente.

22.4. A qué destinatarios se le comunicarán sus datos.

Dado el carácter específico de estas ayudas, la persona solicitante que tome parte en la correspondiente convocatoria acepta expresamente la cesión de sus datos al tercero que corresponda en función de la ayuda solicitada por el interesado.

Los terceros implicados en la tramitación global de la ayuda actuarán como responsables de tratamiento de datos bajo las directrices que se formalizarán en un documento regulador de las relaciones entre el responsable y el encargado del tratamiento. Este documento será notificado al encargado del tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 28 del RGPD. El encargado del tratamiento se compromete a ofrecer las garantías suficientes respecto a la implantación y mantenimiento de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que garanticen la protección de los derechos de las personas afectadas por el tratamiento de los datos que gestiona.

No se cederán datos a ningún otro tercero salvo obligación legal.

22.5. Cuáles son sus derechos respecto de los datos que nos facilita.



Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se tratan datos personales que le pertenecen o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, los datos se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes dejará de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos necesarios, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

El interesado tendrá derecho también a la portabilidad de sus datos, en los casos legalmente previstos.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos mediante la correspondiente solicitud para el ejercicio de los derechos sobre los datos personales. Las solicitudes específicas habilitadas para el ejercicio de los derechos, debidamente cumplimentada, podrá entregarse en una de las Oficinas de atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

Los interesados también pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico a dpd@santperederibes.cat .

Asimismo, en caso de no estar satisfecho con la respuesta al ejercicio de sus derechos, y en cualquier caso, siempre que lo considere oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat .

22.6. Cómo hemos obtenido sus datos

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes han sido proporcionados directamente por los interesados o autorizada la consulta a través del servicio Vía Abierta, Administración tributaria, INSS y SOC y las categorías de datos que gestionamos son: datos acreditativos de la persona física o jurídica, datos postales o electrónicas, datos sobre las situaciones familiares, datos económicos, datos laborales.

Y en prueba de conformidad, los reunidos, según la representación en que intervienen, firman este documento por triplicado ya un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuran en la cabecera, de lo que, como secretario, doy fe.

Por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

Por Fem Camí, Associació Pares Pro
Discapacitats del Garraf

Ana Herrera Bordallo

Josep Lluís Martínez Fernández

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



**Ajuntament
Sant Pere de Ribes**

Dono fe
El secretari general accidental de l'Ajuntament
Santi Blanco Serrano

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat

L'Ajuntament de Sant Pere de Ribes compleix amb el que estableix el Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.
Per a més informació adreceu-vos a <http://www.santperederibes.cat> o directament a l'Ajuntament.